



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0113-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2025

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA**

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0113-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2025

*siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. //*

*Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)"*

Que, el artículo 48 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia. // La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante*



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0113-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2025

*y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado";;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";*

Que, los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, señala: “*DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación; y l) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación” ;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0113-R**

**Quito, D.M., 07 de octubre de 2025**

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Pablo Giovanni Arias Morales, como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0111-R de 06 de octubre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, resolvió: “*Artículo 1 Aprobar la Trigésima Tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados: (...)*”;

Que, mediante documento denominado: INFORME PARA LA INCLUSIÓN DE PAC PARA EL PROCESO DE: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC)”, de 07 de octubre de 2025, elaborado por: Jessica Alexandra Alquinga Catagña, Analista Administrativa 2; revisado y aprobado por: Dario Xavier Pallares Castro, Director Administrativo; se señala lo siguiente:

“(...)

**2.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PAC:**

*La Dirección Administrativa realizó la verificación de la actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC)” en el Plan Anual de Contratación y en la cual se pudo apreciar que no consta dicha actividad.*

**INCLUSIÓN/EXCLUSIÓN/MODIFICACIÓN DEL PAC:**

**3.- Inclusión del PAC:** Se requiere realizar la inclusión de la actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC)” conforme el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:



## Resolución Nro. MINEDC-CGAF-2025-0113-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2025

PARTIDA PRES.	ITEM CPC	T. COMPRA RÉGIMEN	T. PRODUCTO	FONDO TIPO DE BID	CAT. PRESUPUESTO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA U.	COSTO V.	V. TOTAL	PERÍODO
372	5302088525000217SERVICIO COMÚN	NORMALIZADO NO.	GASTO CORRIENTE	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDC)	1	UNIDAD	102.326,22	102.326,22	C3	

### 4.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

De conformidad a lo determinado en el Art. 43 del RGLOSNCP que señala: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada (... )”, se remite la justificación de la inclusión conforme el siguiente detalle:



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0113-R**

**Quito, D.M., 07 de octubre de 2025**

**DESCRIPCIÓN**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC)**

**JUSTIFICACIÓN**

Justificación técnica: Es necesario para la institución realizar el procedimiento de contratación del servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC)**, en atención al requerimiento realizado por el Viceministerio de Cultura con Memorando Nro. MINEDEC-VC-2025-0041-M de 06 de octubre de 2025, a fin de proteger y resguardar los equipos bienes e inmuebles e infraestructura para evitar que sea objeto de robo, hurto, perdida y daños ocasionados por personas ajena a la institución, al mismo tiempo brindar seguridad y tranquilidad a los usuarios internos y externos con el fin de prevenir perturbaciones a la seguridad institucional.

Justificación Económica: Se debe contar con el servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC)**, por lo cual, se realizará la contratación mediante el proceso de Catálogo Electrónico conforme a la normativa legal vigente.

Que, con memorando Nro. MINEDEC-DADM-2025-02982-M de 07 de octubre de 2025, el Director Administrativo, solicitó al Coordinador General Administrativo, lo siguiente: “*(...) solicito se sirva disponer a quien corresponda, la inclusión en el PAC institucional el proceso de: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC)*”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDEC-DADM-2025-02982-M de 07 de octubre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*Autorizado favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en la Normativa legal vigente*”;



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0113-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2025

Que, mediante Certificación POA 2025 Nro. 178, de 07 de octubre de 2025, se indica que se encuentra planificada la siguiente contratación: “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC)*”

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar la Trigésima Cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INCLUSIÓN DEL PAC 2025:

Partida Pres	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant	U. Medida	Costo unitario	Valor total	Período
530208	85825000217	Servicio	COMÚN	NORMALIZADONO	GASTO CORRIENTES	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO		“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC).”	1	UNIDAD	102.326,22	102.326,22	C3

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.



**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0113-R**

**Quito, D.M., 07 de octubre de 2025**

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación, Deporte y Cultura.

***Documento firmado electrónicamente***

Pablo Giovanni Arias Morales

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Copia:

Maria Eugenia Burbano Palacios  
**Especialista de Compras Pùblicas**

mb/jg